



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER
Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018)

AUTO
AMPLÍA TÉRMINO DE TRASLADO DE DOCUMENTOS INCORPORADOS EN
AUTO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Exp. 680012333000-2015-00734-00

Accionantes: **COMITÉ POR LA DEFENSA DEL AGUA Y EL
PARAMO DE SANTURBAN
CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS
LUÍS CARLOS PÉREZ**

Accionado: **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Vinculados de oficio: - **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
- **MUNICIPIO DE VETAS**
- **MUNICIPIO DE CALIFORNIA**
- **MUNICIPIO DE SURATÁ**
- **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE
BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**
- **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Vinculados en trámite
de cumplimiento: - **Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto
Colombiano Agropecuario**

Acción: **DE TUTELA-Trámite de cumplimiento**

I. ANTECEDENTES

Por Auto del 20.11.2018 (Fls. 1125 a 1125Vto., Cuad. Cum. 02) se incorporaron al expediente: (i) el “Tercer informe sobre el cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 de la Corte Constitucional” presentado por el Min.Público (Fls. 835 y 841Vto., 842 a 849 y 851 a 858, *lb*) y (ii) el escrito de solicitudes presentado por los demandantes (Fls. 1017 a 1029, *lb*); dándose un traslado común por el plazo de cinco días.

En oficio visible a los folios 1167 a 1168, el Alcalde Municipal de Vetás solicita que se amplíe el término de traslado del escrito de la parte actora a 10 días, para poder pronunciarse debido a la complejidad de las solicitudes que se hace; petición que es compartida por dos particulares en memoriales visibles a los folios 1170 a 1170Vto. y 1172 a 1172Vto., respecto a las solicitudes de los demandantes y el Min.Público.

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto amplia término de traslado de informe del Min.Público y peticiones de demandantes. Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento a acciones de tutela

Por su parte la apoderada del Min. Ambiente presenta, con fundamento en el art. 318 del CGP, recurso de reposición en contra de la citada providencia, a fin que se amplié el término de traslado en 15 días, debido al alto número de peticiones presentadas por la parte demandante.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho desea reiterar la inaplicabilidad de los recursos ordinarios del Código General del Proceso al trámite de la tutela¹, por lo que resolverá la reposición impuesta por el Min.Ambiente como una solicitud de ampliación del plazo de traslado, junto con los otros presentados.

Al respecto, la Sala valora que el escrito presentado por los demandantes contiene bastante información en sustento de sus 37 peticiones, siendo una manifestación común de varios intervinientes dentro del proceso de la referencia la necesidad de contar como más tiempo para pronunciarse frente a ellas. Por ello, el Despacho ampliará el traslado común dado en el Auto del 20 de noviembre de 2018, hasta el próximo 11 de diciembre de 2018, advirtiéndose que en este plazo podrán intervenir cualquier persona que tenga interés, y no sólo quienes solicitaron la ampliación otorgada.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero. Ampliar el traslado de documentos incorporados por Auto del 20 de noviembre de 2018, hasta el próximo 11 de diciembre de 2018.

Segundo. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho para valorar las respuestas e intervenciones.

Notifíquese y cúmplase.

La Magistrada,


SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

¹ BEJARANO GUZMÁN, Ramiro. De recursos e impugnaciones en el trámite de tutela. En: *Aspectos procesales de la acción de tutela*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2017, pp. 256 a 267.